



Barranquilla D.E.I.P, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	080013105007-2023-00059-00
Tipo de Proceso	Acción de Tutela
Derechos	Debido Proceso, Petición, Seguridad Social, Vida Digna, Mínimo Vital.
Solicita Medida Provisional	No
Demandante	Ciro Mario Vargas Bolívar
Accionado	Administradora Colombiana de Pensiones
Juez	Alicia Elvira García Osorio

ASUNTO
ADMISIÓN

El señor **Ciro Mario Vargas Bolívar**, actuando en su propio nombre y representación legal, presenta acción de tutela contra la **Administradora Colombiana de Pensiones**, por presuntamente estársele violando sus derechos fundamentales al debido proceso, petición, seguridad social, vida digna, mínimo vital.

Revisada la tutela, el Juzgado encuentra que la misma se ajusta a los requisitos exigidos por el decreto 2591 de 1991 y demás normas reglamentarias del art. 86 de la Constitución Nacional, razón por la cual devine su **ADMISIÓN**.

Así pues, se requerirá a la **Administradora Colombiana de Pensiones “Colpensiones”** conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 para que en el término de veinticuatro (24) horas presente informe detallado sobre los hechos que dan origen a la tutela bajo la prevención que de no hacerlo se dará aplicación a la norma señalada.

La notificación se surtirá conforme lo dispone el art. 16 de la misma norma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

Primero. **ADMITIR** la acción de tutela impetrada por el señor **Ciro Mario Vargas Bolívar**, actuando en su propio nombre y representación legal, contra la **Administradora Colombiana de Pensiones**, por los derechos fundamentales al debido proceso, petición, seguridad social, vida digna, mínimo vital.

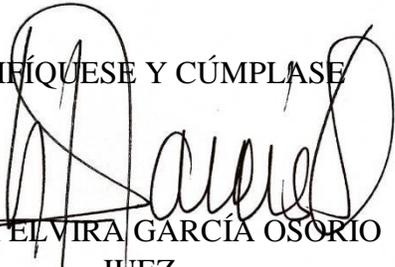


Consejo Superior de la Judicatura **SIGCMA**
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Segundo. Conforme los artículos 19 y 20 del decreto 2591 de 1991 REQUIÉRASE a la Administradora Colombiana de Pensiones, para que en el término de veinticuatro (24) horas presente informe detallado sobre los hechos que dan origen a la tutela bajo la prevención que de no hacerlo se dará aplicación a la norma señalada.

Tercero. Notificar esta decisión de acuerdo a lo previsto en el art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


~~ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO~~
JUEZ

Tutela: Rad. No 080013105007-2023-00059-00